



CONDICIONES GENERALES PARA STANDS

En el supuesto de que entre las actividades de la celebración de un acto figure el montaje y desmontaje de stands, el usuario, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el presente contrato quedará obligado, adicionalmente a cumplimiento de:

1.- ENTREGA DE PROYECTO.

1.1.- El usuario entregará al concesionario, al menos con una antelación de días al periodo de vigencia del contrato, la siguiente documentación:

- Proyecto completo de todas las instalaciones y montajes a realizar compuesto por un plano general a escala con la distribución de todos los puestos, stands, etc (en adelante puestos).
- Relación de potencia eléctrica que va a consumir cada expositor y relación de acometidas a cualquier punto del puesto, incluyendo relé diferencial.
- Proyectos y planos de los puestos prefabricados o modulares y de cualesquiera otros que fueran a ser instalados.

1.2.- El concesionario aprobará los proyectos, planos o relaciones mencionados, lo que podrá hacer introduciendo las modificaciones que fueran necesarias. Dichas modificaciones serán obligatorias para el usuario y el expositor, sin que la falta de su aceptación por uno u otro puedan conllevar disminución del precio pactado, perjuicio o desmérito de ninguno de los derechos que corresponden al concesionario, ni tampoco modificación de las obligaciones asumidas por el usuario.

2.- MONTAJE Y DESMONTAJE DE PUESTOS.

Los puestos, así como los servicios materiales y humanos para la realización de las labores de montaje y desmontaje de aquellos deberán ser contratados por el usuario, a su exclusiva cuenta y cargo, salvo que las partes acuerden lo contrario, siendo de aplicación las siguientes prescripciones

2.1.- el montaje y desmontaje respetará escrupulosamente, los proyectos, planos y relaciones aprobadas por el concesionario.

2.2.- Las labores de montaje y desmontaje se iniciarán dentro del plazo de vigencia del presente contrato, así como del horario de alquiler de la sala/s, utilizándose las entradas y siguiéndose el horario e instrucciones de trabajos que indique el concesionario.

2.3.- Durante las labores de montaje y desmontaje y, en general durante los días de celebración de la exposición queda prohibido entorpecer, interferir o causar molestias a las actividades de otros usuarios, así como colocar materiales en emplazamientos de otros expositores y zonas comunes, que deberán estar siempre libres para la circulación de personas y materiales.

2.4.- Las conexiones de las acometidas de electricidad se efectuarán siempre por personal técnico autorizado de la empresa encargada del montaje, quedando absolutamente prohibido el acceso a cajas de acometida de la red a cualquier otra persona.

2.5.-en la zona exterior las acometidas de electricidad o agua se tomarán en los puntos previamente designados por el concesionario.

2.6.- En las labores de montaje, desmontaje y decoración queda expresamente **prohibido**:

- El empleo de materiales de construcción (cemento, yeso, arena, escayola, tejas, ladrillos,..), tanto para la construcción de puestos como para la colocación de adornos, instalaciones, equipos, mobiliario, etc.
- Afectar de cualquier modo las instalaciones del Palacio de Congresos y Exposiciones de Ronda, no estando permitido pintar, fijar tacos, hacer taladros, rozas de ninguna clase, colgar o sostener letreros, marcos, dibujos o cualquier otro objeto en suelos, techos, paredes o columnas.
- El uso o transporte de materiales inflamables, así como la utilización de calefacciones individuales.
- Introducir materiales u objetos que bloqueen o dificulten las vías de evacuación y salida de las salas del Palacio de Congresos y Exposiciones de Ronda, así como la entrada de vehículos.
- Sobrepasar el peso máximo autorizado que es de kg. por metro cuadrado.
- La producción de forma continua, intermitente o periódica de ruidos molestos para el resto de los usuarios, o reproducción sonora en niveles que ocasionen molestias al resto de los usuarios, debiendo seguir en estos casos las instrucciones que le indique el concesionario,

2.7.- El montaje de puestos que se concierte con el concesionario en las 24 horas que anteceden al inicio de la actividad, sufrirá un recargo del 50%, porcentaje aplicable igualmente al mobiliario solicitado en régimen de alquiler para la decoración del mismo.

3.- OTRAS OBLIGACIONES DEL USUARIO.

El usuario responderá frente al concesionario del cumplimiento por parte de los expositores, de las obligaciones que seguidamente se relacionan, las cuales, caso de no ser cumplidas por estos obligarán directamente al usuario.

3.1.- Cada expositor deberá mantener limpio su puesto.

3.2.- Terminada la exposición y en el tiempo que reste hasta la conclusión de la vigencia del presente contrato:

- La empresa encargada del desmontaje deberá tener concluidos sus trabajos, estando obligado el expositor a retirar los materiales y objetos inservibles de su puesto y a depositarlo en vertedero.
- Los restantes objetos y materiales que no hubiesen sido retirados por el expositor al tiempo de concluir el periodo de vigencia del contrato, serán retirados por el concesionario que cargará al usuario los gastos correspondientes, no teniendo responsabilidad alguna en caso de deterioro o daños de los mismos.
- Cada expositor deberá devolver las salas, instalaciones, equipos, decoración, mobiliario y cuantos bienes hubiese recibido del concesionario, en el perfecto estado y en las perfectas condiciones de uso, funcionamiento y conservación en que los han recibido, respondiendo solidariamente el usuario con los expositores de cualquier desperfecto.

3.3.- Cada expositor estará obligado a tener asegurado a su personal contra accidentes y a cumplir con la normativa que le fuere aplicable en materia laboral, tributaria, de Seguridad Social, gubernativa, etc., respondiendo directamente el expositor y el usuario de incumplimientos de la citada normativa y obligándose a mantener indemne al concesionario de cualquier reclamación derivada de dichos incumplimientos.

3.4.- Serán de exclusiva responsabilidad del usuario o de cada expositor cuantos daños personales o materiales pudieran producirse por incendio, robo y/o robo de materiales y productos expuestos, y por accidentes que pudiesen sufrir los visitantes y productos mencionados, incluso por razón del funcionamiento de las máquinas que pudiesen exponerse, respecto de las cuales, el expositor, y solidariamente con él, el usuario, garantizará que no ofrecen ningún peligro para el público visitante, no han de producir molestias a otros expositores o usuarios, ni daños en salas.

3.5.- Cada expositor responderá personal y directamente de los productos expuestos, sin que el concesionario adquiera la condición de expositor o depositario de los mismos y sin que, en consecuencia, le alcance responsabilidad por concepto alguno relacionado con dichos productos.